

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 22 de septiembre de 2022.

A despacho de la Señora Jueza, el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por Jesús Alfonso Bernal Vera en contra de Colpensiones, informándole que, a favor del mismo, obra un título judicial constituido tal como consta en el pantallazo anexo:

Portal Ejecutivos Judiciales

Por Número de Identificación Demandante

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Ingrese el número de identificación del demandante

4571713

¿Existe dependencia subordinada?

No

¿Hay el estado?

RECEPCIÓN

¿Hay la fecha vencida?

¿Hay la fecha vencida?

Consultar

Datos del Demandante

Por identificación

CEDULA DE CIUDADANÍA

Número identificación

4571713

Nombre

JESUS ALFONSO

Apellido

BERNAL VERA

Número registro

	Número Título	Documento Demandado	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Vencida	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	404139000004380	9003389047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$ 262.985,00

Total valor \$ 262.985,00

Imprimir

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral

Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00183 00

TIENE POR PAGA COSTAS Y REQUIERE PARTE

Atendiendo lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se evidencia que, en efecto, la ejecutada pagó el rubro concerniente a las costas judiciales causadas en el proceso ordinario laboral, por ello, se evidencia constituido el título 454130000026280, en cuantía de \$262.000, a favor del presente asunto.

Así las cosas, se tendrá por pago este emolumento al interior de la actual ejecución.

Por otro lado, se requerirá al ejecutante para que informe si ha recibido el pago de las restantes acreencias, atendiendo que así lo manifestó la entidad ejecutada y a la parte demandada para que informe si ha pagado tal rubro al extremo actor, ello con la finalidad de proveer lo pertinente frente a la terminación del proceso.

Por último, se advierte a los intervinientes, que una vez sea manifestado lo anterior se proveerá lo pertinente frente a la terminación del proceso, o de no hallarse acreditado el pago, las demás solicitudes que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd59868101fbefe9b0fb48a3b190fad61b800e95384575c87f3e220fcd019d09**

Documento generado en 23/09/2022 12:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>